

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Presidencia del Consejo de Ministros

El Mayordomo Mayor de S. M. dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, D. José Alabern, me comunica en el día de hoy lo siguiente:

«El Médico de Cámara de servicio en el día de la fecha tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g) ha pasado el día de ayer perfectamente.

«En vista del estado satisfactorio del Augusto Señor, desde mañana cesará el parte especial.»

«S. M. la Reina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que tengo la satisfacción de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Sebastián 14 de Septiembre de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 10

*Negociado 3.º—Busca y captura.*

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta Plaza, interesa la busca y captura del soldado desertor de la Compañía de Obreros de los Talleres del Material de Ingenieros, Ramiro Pérez Zorita.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, la busca y captura del expresado soldado, dando cuenta á este Gobierno de su detención, caso de ser habido.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

**J. Alvarez Pérez.**

*Señas*

Es natural de Carrión de los Condes (Palencia), vecindado en Barcelona, oficio carpintero, edad 18 años, estatura 1'645 metros, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, cejas al pelo, barba crociente, color moreno, sabe leer y escribir.

NUM. 11

*Negociado 3.º—Carruajes*

La Empresa de coches «Manuel y Cristóbal Martínez», del servicio público de esta Capital á Cifuentes y viceversa, me comunica, que desde el 15 del corriente, saldrán los coches de esta Capital á las diez de la mañana, y á las nueve de la misma y una de la tarde de Cifuentes y Brihuega, respectivamente.

Lo que se publica para conocimiento general. Guadalajara 14 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

**J. Alvarez Pérez.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 9 del corriente,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y constituir el de Aspirantes á que se refiere el mencionado Real decreto orgánico.

2.º Que entre los aprobados por el Tribunal se designen, por orden riguroso de calificación, los que deban ocupar las plazas vacantes cuando terminen los ejercicios, y que se señalen los que hayan de constituir el expresado Cuerpo de Aspirantes, en el número mínimo de cincuenta con sueldo y otros cincuenta sin él.

3.º Que las plazas vacantes en la actualidad y que vaquen en lo sucesivo hasta que el escalafón esté definitivamente formado, se cubran con sujeción á lo que establece el art. 8.º del citado Real decreto, sin que por esta vez, y según esa disposición, sea necesario desempeñar durante dos años los cargos inferiores.

4.º Que á la par que la convocatoria se publique el adjunto programa, con arreglo al cual han de verificarse los exámenes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1907.—CIERVA—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por oposición de las plazas de Agentes del Cuerpo de Vigilancia de Madrid, que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, la de 50 plazas de Aspirantes, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y de otras 50 plazas de Aspirantes en expectación de destino, sometidas á las condiciones que establece la disposición transitoria del Real decreto de 9 del corriente y con arreglo al programa que á continuación se inserta.

Los que aspiren á tomar parte en los ejercicios deberán ser mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco, no haber sido penados por delito alguno y acreditar la aptitud física necesaria.

Las solicitudes se presentarán en el término de quince días naturales, á partir de la publicación de este anuncio, en los Gobiernos civiles de la provincia donde haya residido el solicitante durante los dos últimos años, y si en ellos hubiese variado de domicilio, en el de su actual residencia.

En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de ésta; su estado; que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; los estudios que aprobara y los títulos que posea, si ha servido ó no en el Ejército y si conoce algún idioma extranjero.

Acompañará á la instancia certificación de nacimiento y los demás documentos que considere necesarios á justificar los extremos que alegue, excepción hecha de no haber sido penado, que se justificará reclamando de oficio la oportuna certificación.

Los Gobernadores civiles, en el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora en que fué presentada, la elevarán á esta Subsecretaría, quedando con la suficiente nota para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informe sobre el aspirante.

Dichas instancias, con los documentos é informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto antes citado, la cual resolverá sin ulterior apelación si se admite ó no al aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* un mes antes, por lo menos, del día en que hayan de tener lugar los ejercicios, el cual se fijará con la oportunidad precisa, anunciándose también en la *Gaceta*. Con ocho días de antelación al señalado para comenzar los ejercicios, se practicará por el Tribunal, si estuviese ya nombrado, ó con la intervención de las personas que el Ministro designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes, entendiéndose que quien deje pasar su turno renuncia á la oposición, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez, á reserva de hacer la comprobación de la excusa.

Antes de practicar los ejercicios los opositores sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas 50 céntimos cada uno, y no serán admitidos á examen los que carezcan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

El reconocimiento y los exámenes se celebrarán en Madrid.

Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de la pregunta que por suerte le corresponda de los veintisiete primeros temas del programa, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre la materia por medio de preguntas. Bastará para que pueda ser aprobado el aspirante en el ejercicio teórico con que demuestre tener nociones elementales de la materia á que se contraiga la pregunta, principalmente en lo que se refiera á las obligaciones del Agente de Vigilancia en el caso de que se trate. El ejercicio práctico consistirá en redactar uno de los documentos que se señalan en el tema que por suerte también le corresponda de los comprendidos desde el número veintiocho al final del programa.

Los aspirantes que aleguen poseer algún idioma extranjero practicarán un tercer ejercicio, en el cual escri-

birán al dictado, traducirán ó se expresarán en dicho idioma.

La calificación se hará en el acto de terminar el examen de un opositor, por número de puntos; pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio.

Para considerar aprobado al aspirante habrá de obtener por lo menos once puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte; debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 11 de Septiembre de 1907.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

*Programa-cuestionario con arreglo al cual han de celebrarse las oposiciones á las plazas de Agentes y de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia de Madrid.*

I Organización de la policía de Madrid.—Idea de la organización de la policía en las demás provincias.

II Régimen y servicio de la policía gubernativa de Madrid.—Idea del régimen y servicios de la policía de las demás provincias.—Idem de la división judicial, gubernativa y municipal de Madrid.

III Determinación de las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Obligaciones de los funcionarios de policía respecto á la detención de las mismas: casos en que no procede y personas que deben ser puestas á disposición de Tribunales especiales.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

IV De los derechos individuales que garantiza la Constitución de la Monarquía y de los delitos cometidos con ocasión de su ejercicio.

V De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de los derechos que garantiza la Constitución.

VI Ley que regula el derecho de reunión y delitos con ocasión de su ejercicio. Derechos y facultades de los funcionarios de policía en las reuniones y manifestaciones públicas.

VII Ley que regula el derecho de Asociación y delitos con ocasión de su ejercicio. Atribuciones y deberes de los funcionarios de policía respecto de las Asociaciones.

VIII Delitos contra el orden público: desórdenes públicos. Faltas contra el orden público. Ley de orden público.

IX De los delitos contra la Autoridad y sus Agentes y contra los funcionarios públicos.

X De los delitos de falsificación de moneda y billetes de Banco, documentos públicos y de la acusación y denuncia falsa. Delitos de usurpación de funciones, calidad y títulos y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

XI Delitos por infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los cometidos contra la salud pública. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones: Ordenanzas municipales de Madrid en este punto.

XII De los delitos en que pueden incurrir los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.

XIII De los delitos contra las personas. Faltas contra las mismas.

XIV Delitos contra la honestidad, el honor y el estado civil de las personas. Faltas contra la moral: explicación del art. 22 de la ley de 22 de Agosto de 1882.

XV De los delitos contra la libertad y seguridad. Ley sobre la persecución y castigo de la mendicidad de los menores. Derechos y deberes de los padres y guardadores de menores.

XVI Noción de los delitos de robo, hurto y estafa. Faltas contra la propiedad.

XVII De los juegos y rifas. Obligaciones de los funcionarios de policía en la persecución de estos delitos.

XVIII De las casas de préstamos sobre prendas. Misión de los funcionarios de policía respecto de las mismas. De los delitos de incendio y daños. Leyes relativas á los delitos cometidos por medio de sustancias explosivas.

XIX Policía de imprenta: Ley de 26 de Junio de 1883 y sanción penal por su infracción. De los delitos de imprenta y electorales.

XX Espectáculos públicos: condiciones que deben reunir los edificios en que se celebren: teatros, cafés, cantantes, plazas de toros, frontones.

XXI Policía de espectáculos públicos. Incidencias que deben resolver los funcionarios de policía. Billetes de localidades, revendedores, corredores. Disposiciones de la ley de Protección á la infancia relativas á espectáculos.

XXII Establecimientos públicos: cafés, tabernas, figones, hoteles, fondas, casas de huéspedes y de dormir. Misión de los funcionarios de policía respecto de los mismos.

XXIII Carruajes públicos, tranvías y automóviles. Recaderos y mozos de cuerda. Intervención de los funcionarios de policía en los servicios de los mismos.

XXIV De los extranjeros y su consideración legal en España: sus derechos y obligaciones para residir en el Reino. De los mendigos, vagabundos é indocumentados extranjeros y nacionales. Expulsados.

XXV Disposiciones sobre uso de armas: licencias; requisitos para su validez. Establecimientos de venta de armas y sustancias explosivas. Obligaciones que especialmente incumben á los funcionarios de policía en los anteriores extremos.

XXVI Disposiciones sobre trata de blancas y prostitución. Huelgas y conflictos sociales: intervención de los funcionarios de policía en los mismos.

XXVII Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal encomienda á los funcionarios de la policía judicial. De la detención: casos en que procede.

XXVIII Formularios de diligencias de detención; acta de detención á que se refiere la ley de Orden público. Atestado. Sus requisitos; oficio dando parte de su formación y acta de denuncia verbal.

XXIX Atestados sobre delitos de atentado, desobediencia, desacato, injuria, insultos ó amenazas á los agentes de la Autoridad.

XXX Atestados sobre delitos de expendición de moneda y billetes falsos.

XXXI Atestados sobre delitos contra las personas y contra el honor y sobre faltas relativas á los mismos.

XXXII Atestados sobre delitos de allanamiento de morada y amenaza y contra la propiedad.

XXXIII Atestados sobre faltas en general.

XXXIV Diligencias de entrada y registro de domicilio estando en suspenso las garantías constitucionales. Idem en cumplimiento de auto judicial. Requisitos esenciales de ambos mandatos. Certificación del acta de Registro.

XXXV Diligencia de entrada y registro en domicilio sin auto judicial para detener á un delincuente inmediatamente perseguido.

XXXVI Comunicaciones con citas legales exponiendo una excusa legal para no proceder á la práctica de las diligencias y participando á la Autoridad judicial el resultado de las diligencias encomendadas.

XXXVII Actas de reconocimiento de libros registros de Asociaciones y de suspensión de las reuniones de éstas.

XXXVIII Redacción de comunicaciones que las Comisarias de distrito dirigen diariamente á la Comisaría general. Requisitos de la filiación del detenido.

Madrid 11 de Septiembre de 1907.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

## JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

D. Antonio Gamoneda y García del Valle, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe superior de Administración civil, Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados y Secretario de la Junta Central del Censo electoral.

Certifico que el acta de constitución de dicha Junta Central del Censo electoral dice así:

Acta de constitución de la Junta Central del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Reunidos á las tres de la tarde de hoy, día 10 de Septiembre de 1907, en el despacho oficial de la Presidencia del Tribunal Supremo, los Excmos. Sres. Presidente de dicho Tribunal y de la Junta Central del Censo electoral, Rector de la Universidad Central y Decano del Colegio de Abogados de Madrid, y los Excmos. Sres. Vicepresiden-

te del Instituto de Reformas Sociales y Vicepresidente primero de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, que, con arreglo á la primera de las disposiciones transitorias de la ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado, fueron citados por el Gobierno de S. M. en sustitución de los Excmos. Sres. Presidentes de dichas Corporaciones, los cuales habian excusado su asistencia á este acto; el Sr. Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia de este nuevo Instituto, y solicitó su ilustrada cooperación para realizar los altos fines que con su creación se proponía la ley.

Acto continuo ordenó el mismo Sr. Presidente que por el Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados, Secretario de la Junta, se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la organización, funcionamiento y competencia ó facultades de la misma, y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Agosto último.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró legalmente constituida la Junta Central del Censo electoral, siendo sus Vocales natos, con arreglo al art. 11 de la ley, los señores siguientes:

### Presidente

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, D. Eduardo Martínez del Campo.

### Vocales

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, Marqués de la Vega de Armijo, que justificadamente habia excusado su asistencia al acto.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, D. Gumersindo de Azcárate, sustituido en esta sesión por el Sr. Vicepresidente de dicho Instituto, D. Pedro José Moreno Rodríguez.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, D. Rafael Conde y Luque.

Excmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados de Madrid, D. Luis Diaz Cobeña.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, D. Eduardo Dato Iradier, sustituido en este acto por el Sr. Vicepresidente primero de la misma Real Academia D. José Díez Macuso.

Excmo. Sr. Director del Instituto Geográfico y Estadístico, D. Francisco Martín Sanchez.

### Secretario, sin voz ni voto

Ilmo. Sr. Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados, D. Antonio Gamoneda y García del Valle.

La Junta acordó que por el Secretario de la misma se saquen certificaciones literales de este acta, remitiéndose una de ellas a los Excmos. Sres. Secretarios del Congreso para conocimiento de este Cuerpo Colegislador, otra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros para el del Gobierno de S. M. y otra para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, que reproducirán los *Boletines oficiales* de las provincias, a cuyo efecto se dirigirán por el Excelentísimo Sr. Presidente las comunicaciones necesarias á los de las Juntas provinciales del Censo electoral.

También acordó la Junta continuar por ahora celebrando sus sesiones en el despacho oficial de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Presidente, el Secretario dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 del corriente mes, interesando el informe de la Junta sobre las distintas consultas que habian sido dirigidas á dicho Ministerio, referentes á la constitución de las provinciales y municipales y consultando también la opinión de la Central respecto a algunos extremos relacionados con la forma en que deben designarse los Vocales de las Juntas de Reformas Sociales que han de presidir las municipales del Censo y formarse las listas de los Jefes y Oficiales del Ejército retirados y funcionarios jubilados de la Administración civil que han de ser Vocales de las mismas; acordándose, a propuesta del Sr. Presidente, que las citadas consultas se repartiessen á los Sres. Moreno Rodríguez, Conde y Luque, Diaz Cobeña y Díez Macuso, á fin de que con la posible urgencia se sirvieran formular sobre las mismas los oportunos dictámenes que la Junta habia de discutir y aprobar.

Igualmente se acordó que los asuntos que en lo sucesi-

vo se recibiesen para la resolución de la Junta fueren repartidos por el Sr. Presidente á ponencia de los Sres. Vocales en la forma que estimara más procedente.

El Vocal Sr. Martín Sánchez, Director del Instituto Geográfico y Estadístico, leyó una Memoria de los trabajos que, á su juicio, debía realizar el citado Centro para confeccionar las primeras listas que han de servir de base á la formación del nuevo Censo electoral; acordando la Junta que este trabajo pasase á ponencia del Sr. Presidente, el cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, levantó la sesión á las seis de la tarde.

El Presidente, Eduardo Martínez del Campo.—Rubricado.—El Secretario, Antonio Gamoneda.—Rubricado.»

Es copia literal del acta de constitución de la Junta Central del Censo electoral, aprobada por la misma en sesión del día de la fecha; y para que conste, y por acuerdo de la repetida Junta, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Palacio del Congreso 11 de Septiembre de 1907.—Antonio Gamoneda.

## Junta provincial de Beneficencia

Memoria «Beneficencia y Hospital».—Año de 1907

### Pueblo de Humanes

Relación de los individuos considerados como pobres, á quien esta Junta provincial, en sesión de 14 del actual, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de cumplimiento de cargas, ha acordado conceder socorro en metálico, procedente de intereses de valores de la Deuda al 4 por 100 que obran en su poder y se hallan afectos á la Memoria titulada «Beneficencia y Hospital» arriba citada.

#### Socorridos con dos pesetas cada uno

##### Hombres

Agapito Puerta Mateo.  
Alejandro Terceño Urdillo.  
Andrés Melendez Lozano.  
Antero Garcia Cormano.  
Antonio Oviedo de Diego.  
Benigno Gimenez Iruela.  
Cándido Garcia Galan.  
Cecilio Fernandez Valbuena.  
Cirilo de la Torre Andrés.  
Doroteo Cubillo Viñuelas.  
Esteban Leal Lopez.  
Evaristo Diaz Beltran.  
Feliciano Monge Rodriguez.  
Florentino Arroyo Aguado.  
Francisco Garcia Castillo.  
Hermenegildo Piñedo Martinez.  
Juan Sanz Conde.  
Juan Rodriguez Castillo.  
Juan Notario Isidro.  
Juan Somolinos Oliveros.  
Leandro Gomez Puebla.  
León Elvira Chicharro.  
Leocadio Mateo Vazquez.  
Lucas Bermejo Oviedo.  
Leocadio Iruela Castels.  
Pedro Galan Beltran.  
Pablo Perez Fuentes.  
Quiterio Piñedo Robledillo.  
Quintín Garcia Robledillo.  
Raimundo Fuentes Fernandez.  
Vicente Roqríguez Castillo.  
Vicente Aguado Garcia.  
Venancio Cubillo Coello.  
Vicente Sanz Castillo.  
Victoriano Garcia Oviedo.

### Mujeres

Concepción Mingo Tejero.  
Dominga Lopez Expósito.  
Estefanía Juste Minguez.  
Francisca Coello Robledillo.  
Josefa Mateo Lozano.  
Juana de Diego Perez.  
María Beltran Diaz.  
María Cruz Expósito.  
María Beltran Mingo.  
María Peñafiel Frutos.  
María Castillo Moreno.  
Petra Castillo.  
Quiteria Masa de las Heras.  
Ramona Mingo de Diego.  
Valentina Fuentes Parra.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1907.—El Gobernador-Presidente, J. Alvarez Pérez.—El Administrador provincial-Secretario, José Díaz.

Memoria de «Hospital».—Año de 1907.

### Pueblo de Yélamos de Arriba

Relación de los individuos considerados como pobres, á quien esta Junta provincial, en sesión de 14 del actual, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de cumplimiento de cargas, ha acordado conceder socorro en metálico, procedente de intereses de valores de la Deuda al 4 por 100 que obran en su poder y se hallan afectos á la Memoria titulada «Hospital» arriba citada.

#### Socorridos con 1'50 pesetas cada uno

##### Hombres

Andrés Rey Asenjo.  
Antonio Alcocer Abad.  
Doroteo Escarpa Arroyo.  
Eusebio Soria Martinez.  
Faustino Escarpa Romera.  
José Garcia Arroyo.  
Modesto Barroso Sanchez.  
Valentin Sanchez Perez.

##### Mujeres

Luisa Martinez Sanchez.  
Teodora de Mingo Sancho.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1907.—El Gobernador-Presidente, J. Alvarez Perez.—El Administrador provincial-Secretario, José Díaz.

## Delegación Regia de Pósitos

### CIRCULAR

Ha sido siempre anhelo vivísimo de esta Delegación Regia de Pósitos, asociar á su obra de restauración, para los beneméritos establecimientos que la encomendaron, á todos aquellos anónimos agentes de la honradez y de la moralidad que hasta aquí vivieron oscurecidos en sus poblados sin tomar parte activa en la administración pública, que hoy precisa nutrirse de la savia viril de que pueden surtirla las fuerzas vivas de la Nación que en tales elementos cristalizan.

Por otra parte, creo de universal conveniencia en todos aquellos actos realizados por orden de

este Centro, en los cuales hayan de enajenarse caudales de mayor ó menor importancia, que la clarísima luz de la publicidad ilumine hasta los más pequeños detalles, á fin de conseguir una transparencia que garantice á mis auxiliares de la maledicencia deshonrosa arraigada en nuestras costumbres de murmuración.

Hallámonos para los Pósitos en un período constituyente que exige, entre otros actos jurídicos, la repetición constante de ventas de bienes inmuebles y fungibles en subastas públicas, y atendiendo á las consideraciones antes dichas, he dispuesto modificar la base 5.<sup>a</sup> y letra C de la base 4.<sup>a</sup> de la Circular de 4 de Junio último, en la forma siguiente:

1.<sup>o</sup> Las subastas, tanto de los granos como de los demás bienes que posean los Pósitos, se celebrarán ante el Alcalde, el Síndico, el Depositario, el Cura párroco, el Médico titular, el Profesor de instrucción pública, dos mayores contribuyentes y el Secretario del Ayuntamiento.

Si hubiere en la localidad varias personas que desempeñaran cada una de estas profesiones, se designarán los más antiguos para los efectos de esta Circular.

En el caso de que el Delegado Regio, á propuesta del Ingeniero de la Sección provincial de Pósitos, creyere oportuno nombrar un Subdelegado de visita, dicho funcionario presidirá el acto.

2.<sup>o</sup> Las Secciones provinciales de Pósitos, darán cuenta del anuncio de subasta á la Delegación Regia con quince días de anticipación, acompañando un ejemplar del *Boletín oficial* en que se hubiere anunciado, y, al propio tiempo una relación en la que conste el precio medio de los granos en la última semana en los distintos partidos judiciales de la provincia.

Inmediatamente el Jefe de la Sección procederá á extender los nombramientos que se ordenan en el apartado 1.<sup>o</sup>, para que presencien la subasta y la autoricen con su firma, rogándoles en nombre de esta Delegación, acepten el cargo y honren dicho acto con su presencia.

De tales nombramientos dará cuenta la Sección á este Centro.

De quedar enterados para su cumplimiento, darán cuenta á esta Sección de los Sres. Alcaldes.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Enrique R. de Celis.

## 8.<sup>a</sup> INSPECCION DE MONTES

### *Distrito de Guadalajara.*

El día 28 del presente mes de Septiembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta, ante el Sr. Alcalde de Peralveche, por acuerdo de esta Inspección, para el aprovechamiento de 16 piezas de madera de pino, procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo de 51 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 9 de Septiembre de 1907.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

El día 14 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Galve, la primera subasta acordada por esta Inspección para

el aprovechamiento de 301 piezas de madera de pino que se hallan depositadas en la Casa Consistorial, procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo de 66 pesetas.

En el caso de no presentarse licitadores en esta primera subasta, se celebrará otra segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, el día 14 de Noviembre.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 9 de Septiembre de 1907.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

El día 14 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villacadima, la primera subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de siete pinos y 29 trozos de igual especie que se hallan depositados en la Casa Ayuntamiento de dicho pueblo, procedentes de cortas fraudulentas, en el monte de sus propios, bajo el tipo de 9 pesetas.

En el caso de no presentarse licitadores en esta primera subasta, se celebrará otra segunda bajo el mismo tipo y condiciones, el día 14 de Noviembre.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 9 de Septiembre de 1907.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

## AYUNTAMIENTOS

### GUADALAJARA

Debiendo procederse á designar el Vocal y su Suplente que han de formar parte de la Junta provincial de Reformas Sociales, en representación de las Juntas locales de este partido judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre último y de lo mandado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se convoca á los Delegados de las citadas Juntas locales para que concurren á la reunión que ha de celebrarse en esta Casa Consistorial el Jueves 19 del corriente y hora de las doce de su mañana, á fin de verificar dicha reunión.

Siendo urgente el cumplimiento del expresado servicio, el cual no ha podido aún tener efecto por no haber concurrido número suficiente de Delegados á convocatorias anteriores, se recomienda á los mismos su puntual asistencia á esta reunión.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gerónimo Vallejo.

### YEBES

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que presido el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en esta villa para el próximo año de 1908, se fija para que tenga lugar la primera subasta el correspondiente á los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, á la hora de las diez á las doce, en las Casas Consistoriales de esta villa.

Si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda y última a los siguientes diez días de haber tenido lugar la primera, en el mismo local y horas

señaladas para la anterior, y ambas con sujeción al tipo y pliego de condiciones redactado.

Para en el caso que éstas no diesen resultado, tiénesese así bien acordado el arriendo á la exclusiva, por un año, por los grupos de líquidos y carnes, señalando para que tenga lugar la primera subasta el día 20 de Octubre; la segunda, en su caso, el día 28 del mismo, y la tercera, si fuese necesario, el día 5 de Noviembre, ambas en el mismo local y horas señaladas para las de venta libre.

Yebes 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Angel Sánchez.

#### LAS INVIERNAS

Desde el día 1.º de Octubre próximo, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con el sueldo anual de 35 pesetas, abonadas del presupuesto municipal. El plazo para solicitar dicho cargo, hasta el día 31 del actual.

El agraciado percibirá, además, de los vecinos de esta villa, la cantidad de 65 á 70 fanegas de trigo puro por la asistencia facultativa á sus ganados mular y asnal.

Las Inviernas 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde.—P. O.—Pascual Garcés.

#### VIANA DE MONDÉJAR

Este Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, por el tiempo de uno á cinco años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, á cuyo fin la primera subasta para el expresado arriendo, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, á los diez días siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, y hora de las diez á doce de su mañana.

Si la primera subasta no diera resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á los diez días siguientes, á igual hora y en dicho local, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Viana de Mondéjar 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Benito Moreno.

#### EL OLIVAR

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, han acordado el arriendo á venta libre de uno á cinco años, de todos los grupos que abraza la tarifa oficial del impuesto de consumos; la primera subasta tendrá lugar en la Casa consistorial de esta referida villa, el día 25 del actual, de diez á doce de su mañana, y si resultase negativa, se celebrará la segunda el día 5 del próximo mes de Octubre á la misma hora y sitio; si también ésta resultase negativa, se procederá al arriendo por un año de los grupos de líquidos y carnes, siendo la primera subasta el día 12 del mes citado, la segunda en su caso, el día 20 del repetido Octubre, y si resultase desierta, la tercera y última el día 28 del mismo, á la misma hora y sitio que las anteriores, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Olivar 15 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Garcia.

#### CAMPILLO DE RANAS

No habiendo tenido efecto por falta de licitado-

res la primera y segunda subasta de arriendo á venta libre del impuesto de consumos para 1908, este Ayuntamiento ha acordado intentar el arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y aguardientes y alcoholes, bajo el tipo y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 18 del actual y la segunda y tercera, en su caso, en los días 26 del mismo y 4 de Octubre próximo venidero, y hora de diez á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

Campillo de Ranas 9 de Septiembre de 1907.—El Alcalde accidental, Angel Sanz.

#### ALOVERA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo á venta libre y á la exclusiva de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el próximo año de 1908, se anuncia la primera subasta para el día 29 del presente mes, y hora de diez á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo el tipo señalado á cada una por cupo del Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Si en la primera subasta no se presentan proposiciones que cubran el total cupo y recargos, se celebrará la segunda á los diez días siguientes y horas mencionadas, admitiéndose en la misma posturas por las dos terceras partes.

Alovera 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Adolfo Centenera.

#### IRIEPAL

Por Anastasio Oñoro, vecino de esta villa, se me da parte de que en la mañana del día 7 del actual desapareció de la casa paterna su hijo Gumerindo Oñoro Martinez, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca se sepa su paradero.

Por tanto, ruego á las Autoridades indaguen cuanto les fuere posible sobre su paradero, poniéndolo, caso de ser habido, en conocimiento de esta Alcaldía.

Iriepal 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Felipe Gomez.

#### Señas

Edad 19 años, soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba lampiña, color moreno; viste pantalón de pana negra, alpargata blanca cerrada, faja blanca, blusa azul á cuadros, boina azul. Padece de accidentes.

#### MAZUECOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en unión de la Junta municipal de asociados, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y recargos municipales, para el próximo año de 1908; la primera subasta tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 25 del mes actual, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.157 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría; y si no diese resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 5 del próximo Octubre á igual hora, con la rebaja de la tercera parte y sólo por un año.

No habiendo licitadores en las subastas de venta libre, se intentará el arriendo á la exclusiva por un año y grupos de líquidos, sal y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en dicho local y hora, el día 15 de Octubre, y no habiendo licitadores, se celebrarán la segunda el día 25, y si tampoco diese resultado, la tercera el día 2 del próximo Noviembre, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en las subastas, es necesario el previo depósito del 2 por 100 del tipo del remate.  
Mazuecos 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Ceferino García.

### ALCOCER

El arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Distrito municipal para el año 1908, tendrá lugar en estas Casas consistoriales. La primera subasta el día 22 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 5.464'25 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si en esta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 29 del mismo mes, bajo las mismas bases y condiciones que la primera.

Si en ambas subastas no hubiera quien hiciera proposición, se intentará el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes frescas y saladas, celebrándose la primera subasta el 10 de Octubre próximo, la segunda el 20 y la tercera el 30 del mismo, á las horas antes expresadas, bajo el pliego y condiciones que al efecto se dicten y estará de manifiesto en esta Secretaría.

Alcocer 9 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Benito.

### EL VADO

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo á venta libre del impuesto de consumos para 1908, este Ayuntamiento ha acordado intentar el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos, aguardientes y alcoholes, bajo el tipo y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 17 del actual, y la segunda y tercera en su caso, los días 25 del mismo y 3 de Octubre próximo venidero, de diez á doce de la mañana, en la Casa consistorial.

El Vado 9 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Daniel Esteban.

### MOCHALES

Para cubrir el déficit de 1.418'88 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Leñas no destinadas á la industria; se calcula un consumo al año de 411.500 kilogramos, á 23 céntimos los 100 kilos, suman 946'45 pesetas.

Patatas; otro idem de 45.000 kilogramos, á 1'05 pesetas los 100 kilos, hacen 472'50 pts.

Total, 1.418'95 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Mochales 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Hilarion Martin.

### TORREMOCHUELA

Para cubrir el déficit de 1.097'56 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 1.076 unidades de 100 kilogramos, á 10 céntimos la unidad, suman 107'60 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; otro id. de 1.300 unidades de 100 kilogramos, á 20 céntimos la unidad, hacen 260 pesetas.

Patatas; otro id. de 730 idem, á 1 peseta la unidad, suman 730 pesetas.

Total, 1.097'60 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Toremochuela 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Marcos Martinez.

### YELAMOS DE ABAJO

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 625 pesetas y demás emolumentos.

Los que se crean adornados de los requisitos que determina el art. 123 de la ley Municipal vigente, presentarán las solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Yélamos de Abajo 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Marcos Sanchez.

### VALDEGRUDAS

Se halla depositada en esta Alcaldía una mula de las señas que á continuación se expresan:

Cerrada, la marca, castaña y herrada de las cuatro extremidades.

Valdegrudas 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde accidental, Agustin Gonzalez.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### ALBARRACIN

Don Juan Bautista Bello y Rios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que en méritos de sumario sobre robo de dos caballerías, perpetrado en Torrelacárcel, el día 23 de Agosto último, he acordado se proceda á la busca y ocupación de aquéllas, cuyas señas se expresan á continuación, y á la captura y conducción á las cárceles de este partido de la persona ó personas en cuyo poder fueren habidas, si no acreditan su legitima adquisición.

Y á tal fin, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y especialmente á la policía judicial, y en el mío les encargo, practiquen las gestiones convenientes al cumplimiento de tal encargo.

Dado en Albarracin á 12 de Septiembre de 1907.

—Juan Bautista Bello.—P. S. M.—Agustin Atencia.

*Señas de las caballerías.*

Un macho mular, romo, de 7 años, alzada sobre la marca, con una rozadura en el hombro izquierdo y un lunar blanco en una de las extremidades posteriores del diámetro de un duro, herrado de las cuatro extremidades, pelo castaño oscuro.

Otro idem, mohino, algo chato, delgado, de 6 á 7 años, alzada sobre la marca, herrada de las cuatro extremidades,

**CIFUENTES**

El Juez de primera instancia de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de costas ocasionadas en los autos de cuenta jurada contra Juan Pablo Alonso, vecino de Arbeteta, para la exacción de los honorarios del Letrado Sr. Bravo y Lecea, se sacan á la venta en pública primera subasta, los bienes embargados al Alonso, que con su tasación son los siguientes:

Un banco de pino de los llamados de cocina, tasado en 28 pesetas.

Una mesa grande de pino con cajón, en 12 id.

Cuatro asientos de pino, en 6 id.

Cuatro silletas, también de pino, 2 id.

Dos fanegas de trigo de buena especie, en 20 id.

Una tierra en la Granja, de caber dos fanegas; linda Mediodía camino de Morillejo y demás aires llecós, en 68 id.

Otra en el Aza de los pinos, de caber una fanega; linda S. yermo, P. Bartolomé Rojo, M. y N. yermo, en 55 id.

Otra en la Cuesta de Valdeperete, de caber dos fanegas; linda S. tierra de ánimas, M. y N. llecós y P. Gregorio Blasco Rojo, en 100 id.

Total, 291 peseta.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 21 del actual, á las doce, respecto de los muebles y trigo, y el día 5 de Octubre venidero á igual hora en cuanto á los inmuebles.

Se advierte, que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán proposiciones menores de las dos terceras partes del precio, y que las fincas se subastan sin suplir la titulación.

Dado en Cifuentes á 13 de Septiembre de 1907.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Lcdo. Rogelio Ruiz.

**BRIHUEGA.**

*Cédula de citación.*—Cumpliendo lo manda lo por el Sr. D. Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de instrucción de este partido, en diligencias ordenadas por la Audiencia provincial de Guadalajara, se cita á Carlos Martínez Pérez, cuyo domicilio se ignora para que el día 2 de Octubre venidero, á las nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara, para asistir al juicio oral de la cause que se sigue por robo, contra Diego García Ortega y otro, bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas.

Brihuega 13 de Septiembre de 1907.—Remigio Machicado.

Don Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de embargos de la causa que se siguió por robo contra Felipe Rojo García, he acordado la segunda subasta de la casa que se le embargó, sita en Valdeavellano y su calle del Sarténazo, acto que tendrá lugar en este

Juzgado, el día 1.º de Octubre de este año, á las once, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones que se dicen en el *Boletín oficial* de esta provincia del 26 de Agosto último.

Dado en Brihuega á 11 de Septiembre de 1907.—Alonso C. de Albornoz.—Remigio Machicado.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**VALDESOTOS**

Don Julián Lázaro, Juez municipal de Valdesotos.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas, celebrado á virtud de denuncia de D. Juan Espinosa Diaz, Administrador de la finca Montes Claros, propiedad y posesión de la Excm. Señora viuda de Santiago, por sustracción de leñas de la expresada finca, contra Miguel San Esteban, natural de E. Vado y cuyo actual paradero se ignora, soltero, labrador, de 35 años de edad, con instrucción y con antecedentes penales, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es:

De conformidad con el dictámen fiscal; vistos los artículos 1.º, 5.º, 11, 18, 64, 121, 606, del Código penal y los 141, 142, 202, 964 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía á Miguel Sanz Esteban, á que indemnice á la Excelentísima señora Condesa viuda de Santiago, 10 céntimos, cantidad en que fué tasada la leña sustraída, á que sufra treinta días de arresto menor y al pago de costas y gastos causados y los que se originen hasta la terminación de estos autos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho Señor Juez de que yo el Secretario certifico.—Julián Lázaro.—P. S. M.—Raimundo Ramos, Secretario.

*Publicación.*—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia hoy día de su fecha por el señor Juez municipal, estando celebrando Audiencia pública en la Sala de justicia, de que yo el Secretario certifico.—Ramos, Secretario.

*Notificación en estrados.*—Seguidamente yo el Secretario, notifiqué en estrados la anterior sentencia por lectura íntegra y á presencia de los testigos Saturnino Lázaro y Miguel Sanz, de esta vecindad, por ausencia y rebeldía de Miguel Sanz Esteban, fijando copia de ella en la tablilla de este Juzgado y remitiendo otra al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la inserción en el *Boletín oficial*, firmando dichos testigos, de que certifico.—Miguel Sanz.—Saturnino Lázaro.—Ramos, Secretario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* para que surta los efectos de notificación, expido el presente que firmo y sello en Valdesotos á 9 de Septiembre de 1907.—Julián Lázaro.—P. S. M.—Raimundo Ramos, Secretario.

**MARANCHON**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á mi Autoridad hasta el día 30 del corriente en que se proveerá.

Maranchón 11 Septiembre de 1907.—El Juez Municipal, Juan García.

Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.—Guadalajara